BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LOS CIUDADANOS DE FUENGIROLA SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y SOBRE LA TASA POR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS.

Artículo 1. Objeto y definición.

Constituye el objeto de las presentes Bases la definición y regulación del procedimiento para la concesión de una ayuda municipal a los ciudadanos de Fuengirola destinada a mejorar su situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones diarias.

Esta Corporación en el marco de la competencia municipal, considera que la pandemia del Covid-19 se ha traducido en una perturbación de inusitada virulencia, tanto en términos sociales como de actividad económica. En el término municipal de Fuengirola la declaración del estado de alarma ha cambiado bruscamente la trayectoria de la economía, que hasta entonces se nutría de los comercios, del turismo y del ocio.

En términos de demanda, el impacto en el gasto de los hogares ha sido muy pronunciado a lo que se suma la práctica desaparición del gasto de los turistas extranjeros. Esta perturbación acabará teniendo consecuencias también en el mercado laboral.

El Ayuntamiento se siente comprometido con el deber de mejorar la vida de los ciudadanos de su localidad y por ello es propósito continuar contribuyendo a favorecer a todos sus ciudadanos, mejorando su capacidad o situación económica, beneficio que en definitiva redunda en todas las familias de Fuengirola, y mediante esta ayuda puedan cubrir otras necesidades individuales o familiares básicas mejorando su bienestar, y para ello se hace necesario aprobar estas Bases de Ayudas.

Estas ayudan buscan conseguir que se beneficie al interés general de los ciudadanos de Fuengirola, por lo que no solo va destinada a aminorar el esfuerzo fiscal correspondiente a la vivienda como un bien básico, sino que engloba todo el colectivo afectado por el virus del Covid-19, es decir, familias vulnerables, comercios que mantenían su actividad antes de la incursión del virus, autónomos relacionados con el ocio. Es muy importante para cualquier ciudadano o familia, satisfacer no solo la necesidad de resguardo sino la de otros inmuebles que son necesarios para el desarrollo de cualquier negocio o ejercicio de una profesión,

máxime en un municipio como el nuestro, dedicado fundamentalmente al sector servicios, y asociados a estos inmuebles un servicio fundamental como es la tasa por gestión medioambiental de residuos así como al impuesto sobre un medio de transporte personal y familiar e incluso de sustento profesional como los vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

El procedimiento para el otorgamiento de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión, que se establecen en el procedimiento para el otorgamiento de las ayuda y supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en estas bases especificas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases no generarán ningún derecho de obtenerlas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente. Tendrán carácter no devolutivo sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes Bases y en el acto de concesión.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Fuengirola que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los números posteriores.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y financiación

El Programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos del presupuesto confeccionado para el ejercicio 2020, asignadas para dicho fin.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias asignadas en la partida presupuestaria 93101-48101, con una cuantía asignada de 5.000.000 Euros, sin que pueda concederse subvenciones por importe superior a ese cuantía total máxima. Excepcionalmente, se podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento.

Artículo 5. Gastos Subvencionables

Con arreglo al artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones será subvencionado al esfuerzo fiscal llevado a cabo en el ejercicio objeto de subvención por el beneficiario de la ayuda en concepto de titular (sujeto pasivo) de los siguientes impuestos y tasas: IBI, IVTM y Tasa por Gestión Medioambiental de Residuos, siempre que los mismos hayan sido efectivamente abonados.

Artículo 6. Condiciones y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Fuengirola que, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Fuengirola al día 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al de concesión de la ayuda y mantener esta condición en el momento de concesión y abono de la misma.
b) Ser sujeto pasivo de al menos uno de los siguientes tributos locales: IBI,IVTM o Tasa por Gestión Medioambiental de Residuos
c) Estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Local.

Los requisitos anteriores deberán reunirse en fecha inmediatamente anterior a la formulación de la resolución provisional (y después definitiva) de concesión de las ayudas y abono de las mismas.

Quedan excluidos de la presente línea de ayudas los siguientes supuestos:

- La falta de solicitud o trámite equivalente y la renuncia al otorgamiento de la ayuda/subvención.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases y convocatoria o en alguno de sus otros apartados.
- No haber presentado el/la solicitante/beneficiario la documentación requerida en los plazos establecidos.
- Por no estar el/la solicitante/beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o estar incurso en alguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 LGS.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda se establece en el siguiente porcentaje del importe abonado por el beneficiario en concepto de titular (sujeto pasivo) de los siguientes impuestos y tasas del ejercicio: IBI, IVTM y Tasa por Gestión Medioambiental de Residuos:

a) Un 30 % del importe abonado en el caso de tratarse de liquidaciones individuales (importe íntegro de la liquidación).
b) Un 42,85714286 % del primer vencimiento (plazo) abonado del 70% del recibo en el supuesto de cobro mediante padrones (equivalente, al igual que en la letra anterior al 30 % del total del recibo).

En caso de que el beneficiario de la ayuda tuviese domiciliado el pago de los citados tributos, el anterior porcentaje (42,85714286 %) se calculará sobre el importe liquidado abonado (es decir, una vez descontada la bonificación por domiciliación). Por el contrario, en los supuestos en que el pago del primer plazo/fracción del recibo se lleve a cabo en el periodo de pronto pago que para cada impuesto y/o tasa fije el calendario del contribuyente el porcentaje se

aplicará sobre el importe integro del recibo (es decir, con anterioridad a la bonificación por pronto pago).

En todo caso, el importe de las ayudas tendrá un tope máximo conjunto de 2.900 euros de subvención por perceptor.

Artículo 8. Procedimiento para el otorgamiento de las ayudas.

8.1. Normas generales del procedimiento.

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas el/la Concejal/a del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, a propuesta del/la Concejal/a instructor.

Corresponden las labores de informe a los funcionarios y personal adscritos a los departamentos de Estadística, IBI, Informática, gestión Tributaria y Recaudación. La propuesta última de concesión de las ayudas será fiscalizada por la Intervención Municipal con carácter previo al reconocimiento de la obligación a cargo de la entidad local.

8.2 Inicio del procedimiento

El procedimiento se iniciará de oficio mediante las presentes Bases y convocatoria pública. Ésta será publicada en el BOP de Málaga por conducto de la BDNS, en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola.

Las personas físicas que no estén interesadas en recibir la ayuda deberán renunciar a ella expresamente, mediante una solicitud de desistimiento al Ayuntamiento.

8.3. Instrucción

Vistas la especiales circunstancias que se dan por la vigencia de las medidas adoptadas frente a la pandemia generada por el COVID-19 que impide a la generalidad de los ciudadanos la presentación de las solicitudes, esta Administración se ve obligada a dar por presentada solicitud de concesión de ayudas por todas las personas físicas empadronadas en Fuengirola a

31/12/2019, debido también a la insuficiencia de medios personales adscritos a la tramitación de ésta y otras ayudas, dadas las fechas en las que nos encontramos para la tramitación de dicha ayuda debido a la ralentización de la actividad de la Administración durante la vigencia del estado de alarma.

En caso de existir deficiencias, se notificará al interesado por escrito que se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar la solicitud, señalando las deficiencias a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por desistimiento.

Se procederá a verificar por el personal al servicio de este ayuntamiento el cumplimiento por parte de los potenciales beneficiarios da las concesiones y requisitos para percibir las ayudas.

8.4. Propuesta de Resolución Provisional

Llevadas a cabo las competencias oportunas y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las Bases y en la convocatoria, cada tres meses se formulará por el Sr/a. Concejal/a del área de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) propuesta de resolución provisional debidamente motivada referida a los expedientes revisados hasta ese momento, propuesta que se elevará a la consideración del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

8.5. Trámite de Audiencia.

Aprobada por el órgano competente la resolución provisional, se dará cuenta de la misma en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de audiencia e información pública de diez días hábiles para la presentación de alegaciones con arreglo al modelo aprobado.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva según lo dispuesto en el apartado siguiente.

8.6 Resolución definitiva

Finalizada la tramitación del expediente, se formulará por el Sr/a Concejal/a del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para atender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De la resolución adoptada se dará cuenta en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del ayuntamiento con expresa mención de las solicitudes/alegaciones no admitidas y rechazadas con expresión de los motivos de ello, sin prejuicio de la notificación en estos supuestos con arreglo a lo señalado por el interesado en su solicitud/alegación.

Contra la resolución adoptada por el órgano competente los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldesa, previo a la vía jurisdiccional, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Artículo 9. Régimen de compatibilidades.

1. La percepción de las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas percibidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La persona solicitante deberá declarar las subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad que resulte cofinanciada por estas bases, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe o supresión de la subvención concedida por el cauce

procedimental regulado en el artículo 12 de las presentes bases o, en su caso, la renuncia o desistimiento de la subvención solicitada.

Artículo 10. Abono de las Ayudas.

La forma y plazo del abono de las subvenciones concedidas se llevara a cabo:

1) En los supuestos de la letra "a" del artículo 7 (liquidaciones individuales): en los términos que fije el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2) En los supuestos de la letra "b" del artículo 7 de las presentes bases (recibos puestos al cobro mediante padrones): mediante compensación con el segundo vencimiento (plazo) del 30% del recibo. A tales efectos la resolución definitiva por la que se acuerda la concesión de subvenciones deberá adoptarse, a más tardar, en los quince días naturales inmediatamente anteriores al comienzo del periodo voluntario de pago de la segunda fracción/plazo del recibo.

Artículo 11. Justificación.

Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de circunstancias económicas y sociales en el perceptor, no se requerirá justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

Artículo 12. Régimen sancionador y graduación de los posibles incumplimientos.

Se aplicará el régimen establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y demás normativa citada en el artículo 2.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otra

concesión minorando el exceso obtenido sobre el límite subvencionable en las presentes bases.

Excepcionalmente, en el supuesto que se superase el importe máximo de subvención otorgable el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en el caso de que se superase el límite máximo fijado en las presentes bases y convocatoria.

Asimismo podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión por el órgano competente para conceder la subvención, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.